



**COMPENDIO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL
PARQUE NACIONAL ZONA MARINA DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO**

ZONIFICACIÓN Y REGLAS

Este documento resume las actividades permitidas y no permitidas en el Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo, así como las reglas que regulan las actividades de pesca comercial y deportiva-recreativa que se establecen en su Programa de Manejo.

Para conocer el Programa completo acude a la oficina del Parque Nacional o descárgalo en la liga:

http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/pdf/programas_manejo/2015/Archipiélago_de_San_Lorenzo.pdf

Visita la página en Facebook: Por una mejor pesca
<https://www.facebook.com/porunamejorpesca?fref=ts>

Coordinador:

Andrea Cuéllar

Diseño editorial:

Lucía Lafuente Rodríguez

Colaboradores:

Lizz González, Christian Portillo, Jesús Zatarain y Alejandro Castillo

Fotógrafos:

José Arce Smith: Charrán pescando (*portada*), delfín saltando (*p.3*), gaviota ploma (*p.7*), lobo marino (*p.13*), charranes elegantes (*p.21*)

Alejandro Castillo: Isla Rasa (*p.9*), Isla Partida (*p.11*)

Israel Sánchez Alcántara: Ángel rey (*p.17*), pepino de mar (*p.19*)

COMPENDIO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO

ZONIFICACIÓN Y REGLAS

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	04
MAPA DEL PN ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO	05
INTRODUCCIÓN	06
ZONA NÚCLEO	08
SUBZONA DE PROTECCIÓN	
● RASITO - RASA	10
SUBZONA DE USO RESTRINGIDO	
● PARTIDO - PARTIDA / ÁNIMAS - SAN LORENZO	12
ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	14
SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES	
● POLÍGONO 1 Y 4	16
● POLÍGONO 2 Y 3	18
USO PÚBLICO	
● SALSIPUEDES	16
SUBZONA DE RECUPERACIÓN	
● RECUPERACIÓN MARINA	20
REGLAS ADMINISTRATIVAS	22
ANEXO	25

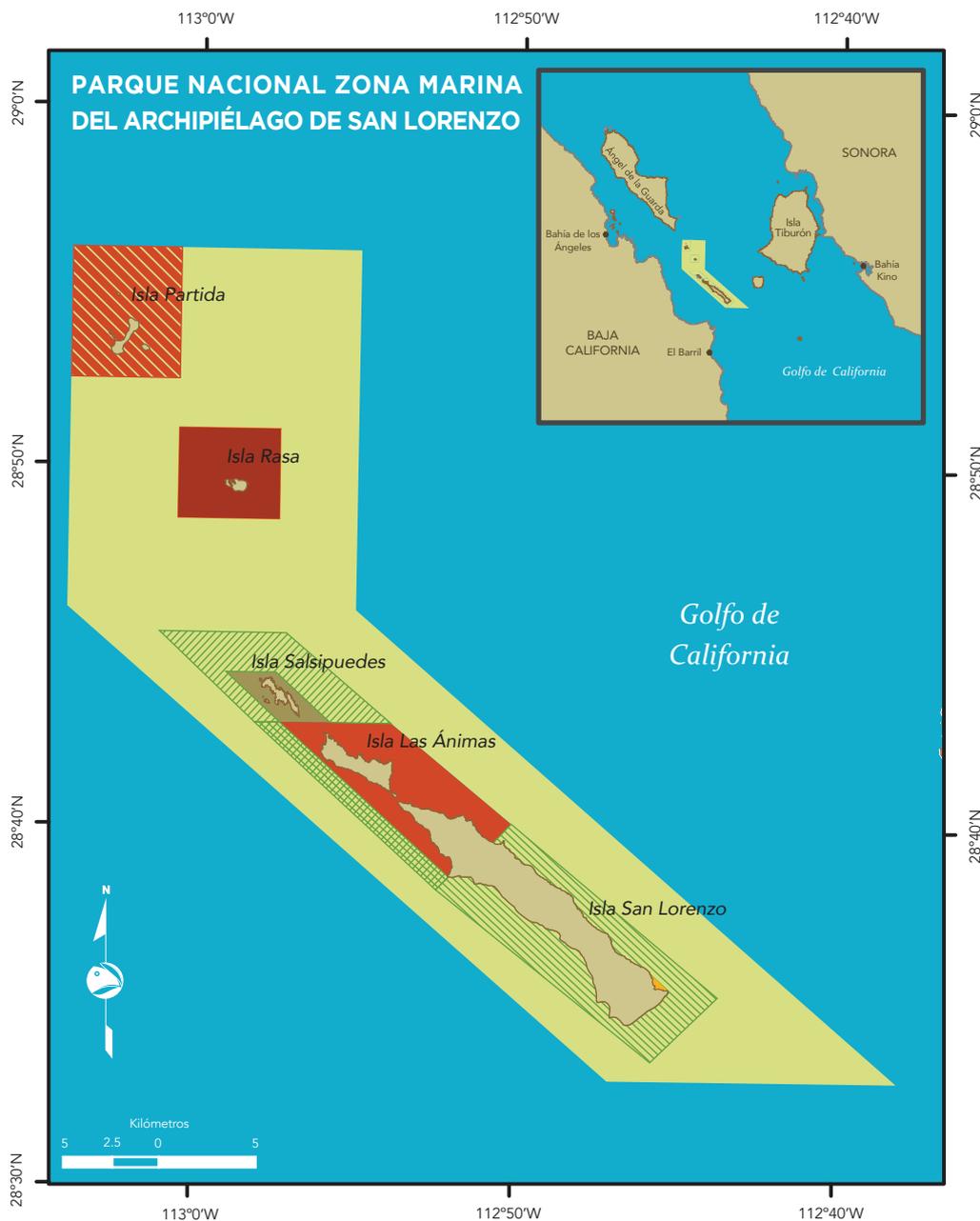


La Zona Marina que rodea el archipiélago de San Lorenzo es componente fundamental de la ecoregión de las Grandes Islas del Golfo de California, y pieza clave para la conservación de los procesos ecosistémicos que se generan en el norte del golfo. Su alcance trasciende al circundar el archipiélago de San Lorenzo, integrantes del APFF Islas del Golfo de California, y colindar con la RB Zona Marina de Bahía de Los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes.

El Programa de Manejo de esta Área Natural Protegida, con categoría de Parque Nacional, rescata entre sus diversos valores para la conservación del Golfo de California, el concepto de pesca responsable como el eslabón más fuerte del manejo compartido con las comunidades, en congruencia con el reconocimiento al derecho de las mismas de participar directamente en la conservación y uso sustentable de sus recursos naturales. Es a través de esto que cumplimos con la responsabilidad nacional y el reto permanente de hacer compatibles el bienestar social y económico de las comunidades, con la protección de la biodiversidad.

Este compendio, además de una excelente herramienta para facilitar el entendimiento del instrumento rector del Área Natural Protegida, es una atenta invitación a participar juntos en los esfuerzos que día a día llevamos a cabo las instituciones gubernamentales, académicas, organizaciones civiles y ciudadanas, por la conservación y el manejo sustentable de una de las zonas marinas de mayor importancia del Golfo de California y de México.

*Domingo de Jesús Zatarain González
Parque Nacional Zona Marina
Archipiélago de San Lorenzo*



INTRODUCCIÓN

El Parque Nacional “Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo” es el área marina que circunda el conjunto de islas e islotes localizados frente a la Bahía de Las Ánimas Norte y El Barril, al sur de Bahía de los Ángeles. Es una de las regiones marinas de mayor importancia en el Golfo de California por su diversidad y productividad pesquera.

Alberga numerosas poblaciones de invertebrados y peces de importancia comercial, como el pepino de mar y la cabrilla extranjera. Provee de alimento, sitios de descanso y reproducción a una gran cantidad de aves, tortugas y mamíferos marinos.

Para proteger la riqueza natural del sitio y promover el aprovechamiento responsable a través de la pesca y el turismo, en 2005 se decretó la zona marina del archipiélago como Parque Nacional. Desde entonces, autoridades, pescadores, prestadores de servicios turísticos, organizaciones de la sociedad civil y científicos, trabajaron para elaborar el programa de manejo que fue publicado en 2015. El presente documento contiene la subzonificación, las actividades permitidas y no permitidas y las reglas de uso más relevantes para las actividades pesqueras y de turismo, establecidas en el decreto y el programa de manejo.

SUBZONIFICACIÓN

Zona Núcleo		Zona de Amortiguamiento	
Subzona de Protección	Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales	Subzona de Uso Público	
Rasito - Rasa	Polígono 1 Archipiélago	Salsipuedes	
Subzona de Uso restringido	Polígono 2 Salsipuedes - San Lorenzo	Subzona de Recuperación	
Ánimas - San Lorenzo	Polígono 3 Las Ánimas	Recuperación Marina	
Partido - Partida	Polígono 4 Centro - Oeste		

Conoce y respeta el Programa de Manejo, así podremos conservar esta gran riqueza para las generaciones actuales y futuras.



ZONA NÚCLEO

La zona núcleo dentro del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo incluye sitios importantes de reproducción, crianza y alimentación de diversas especies protegidas. Por ello, la zona núcleo está destinada a la preservación del ecosistema y los servicios ambientales que provee. En esta zona está permitida la investigación científica, así como el tránsito y fondeo de embarcaciones menores.

Existen tres subzonas núcleo en el Parque, una de Protección y dos de Uso Restringido, que en total suman casi nueve mil hectáreas, lo que equivale al 15% de la superficie total.

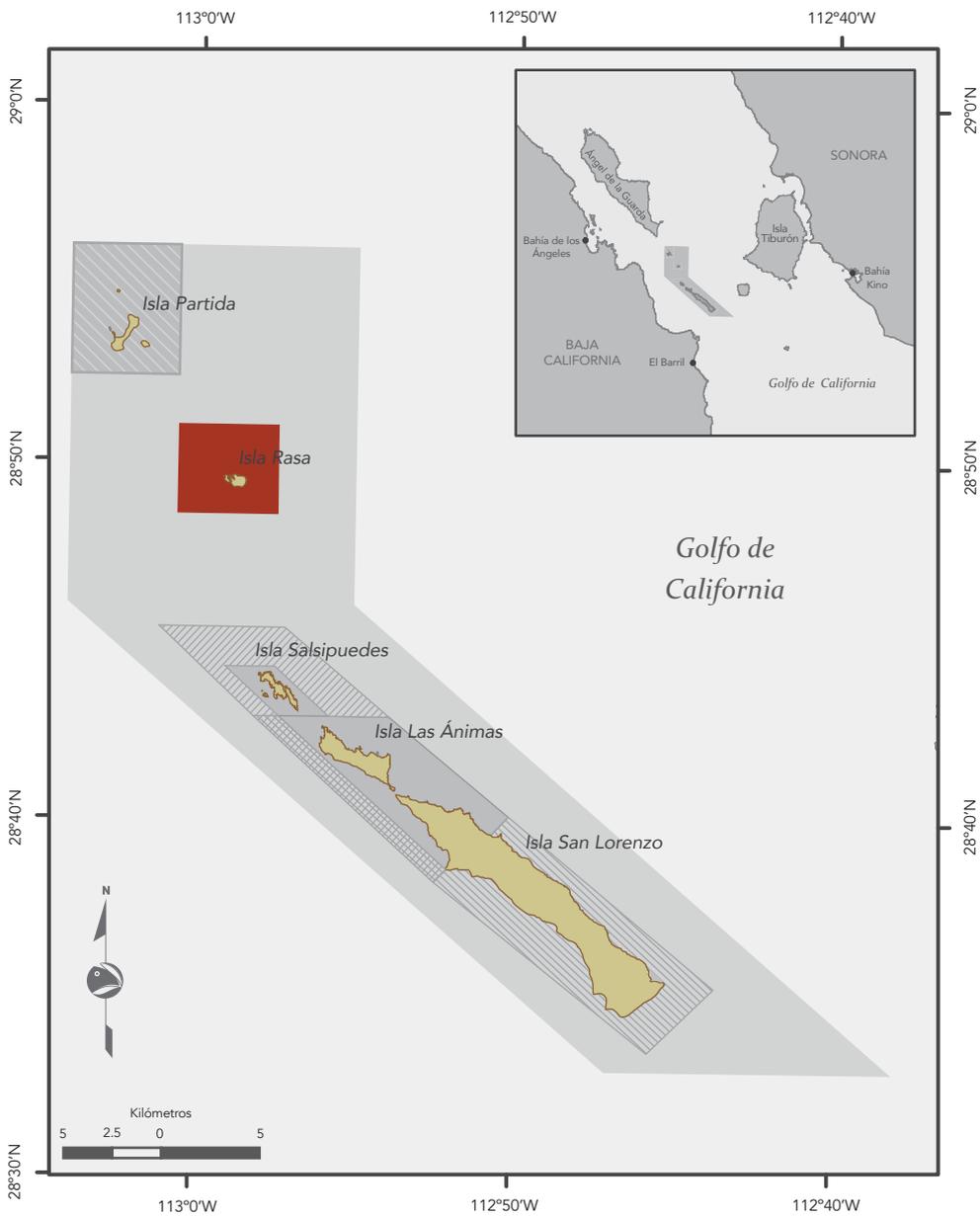
Subzona de Protección:

I. Rasito-Rasa

Subzona de Uso Restringido:

II. Partido-Partida

III. Ánimas-San Lorenzo



SUBZONA DE PROTECCIÓN RASITO - RASA



Ubicada al noroeste del Parque, esta zona brinda alimento al 95% del Gallito Marino Elegante y Gaviota Pluma del mundo (ambas especies protegidas), y a una importante colonia de reproducción de lobos marinos.

Las cientos de miles de aves marinas que se reproducen en las islas, extraen de estas aguas hasta 66 toneladas diarias de sardinas y anchovetas.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

-  Tránsito y fondeo de embarcaciones menores y de mediana altura
-  Investigación no invasiva y monitoreo ambiental

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

-  Pesca en todas sus modalidades
-  Acuicultura
-  Tránsito y fondeo de embarcaciones mayores
-  Limpieza y procesamiento de pescados y mariscos
-  Destruir los sitios de alimentación y reproducción
-  Modificar el hábitat marino y costero
-  Turismo
-  Introducir o abandonar animales o plantas
-  Alimentar, acosar, perturbar o extraer la flora y fauna silvestre
-  Contaminar (tirar desperdicios, usar detergentes o verter desechos)

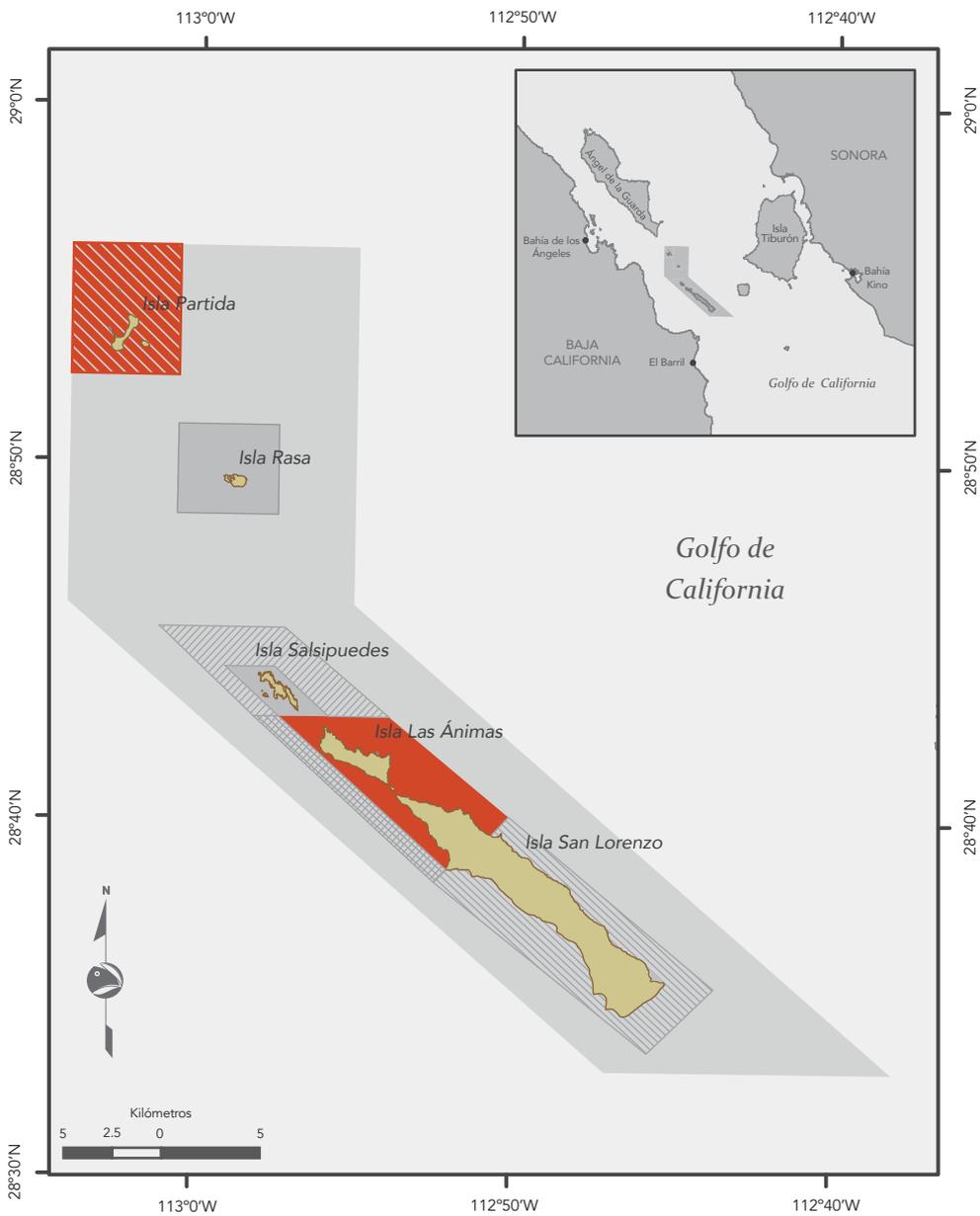
ZONA NÚCLEO

Subzona de Protección

-  Rasito - Rasa
2,327 hectáreas



Isla Rasa



SUBZONA DE USO RESTRINGIDO PARTIDO - PARTIDA ÁNIMAS - SAN LORENZO



Estas dos subzonas presentan una gran abundancia de sardinas y anchovetas que sirven de alimento a las aves marinas que anidan exclusivamente en islas, como el Petrel Mínimo, el Petrel Negro y el Mérgulo de Craveri. Así como a la Gaviota de Patas Amarillas, distribuida sólo en el Golfo de California y a una importante colonia de pelícanos. Todas estas especies están protegidas.

Además, estas islas albergan al Murciélago Pescador, que se alimenta exclusivamente de peces marinos y que únicamente existe en México.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

-  Tránsito y fondeo de embarcaciones menores
-  Turismo de bajo impacto ambiental
-  Investigación, monitoreo y educación ambiental

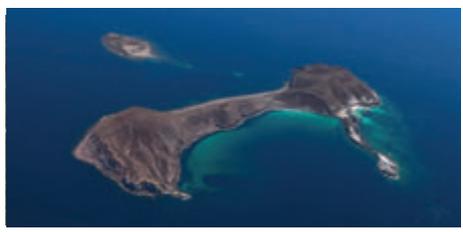
ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

-  Pesca en todas sus modalidades
-  Acuicultura
-  Tránsito y fondeo de embarcaciones mayores
-  Limpieza y procesamiento de pescados y mariscos
-  Destruir los sitios de alimentación y reproducción
-  Modificar el ambiente o entorno
-  Introducir o abandonar animales o plantas
-  Alimentar, acosar, perturbar o extraer la flora y fauna silvestre
-  Contaminar (tirar desperdicios, usar detergentes o verter desechos)

ZONA NÚCLEO

Subzona de Uso Restringido

-  Partido - Partida
3,591 hectáreas
-  Ánimas - San Lorenzo
2,886 hectáreas



Isla Partida



ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

La zona de amortiguamiento rodea al Parque Nacional, abarcando 49 mil 637 hectáreas, lo que representa el 85% del Área Natural Protegida. Prácticamente en toda la zona se permiten las actividades productivas, como la pesca ribereña y la pesca deportivo-recreativa. La pesca ribereña se lleva a cabo con redes agalleras, trampas y piolas, siendo de especial interés el jurel, el pulpo, el pepino de mar y los tiburones. Al mismo tiempo, en esta zona se permite la investigación científica, la educación ambiental y el turismo de bajo impacto ambiental (kayak, veleo y buceo).

Las islas ofrecen numerosos refugios para el fondeo de embarcaciones, la instalación de campamentos temporales y el embarque-desembarque de personas. En estas zonas sólo se permite la navegación y fondeo de embarcaciones menores y de mediana altura. Los principales beneficiarios de esta zona son los pescadores ribereños locales, por lo que es necesario orientar las actividades productivas hacia la sustentabilidad, creando las condiciones para la conservación del ecosistema a largo plazo.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales:

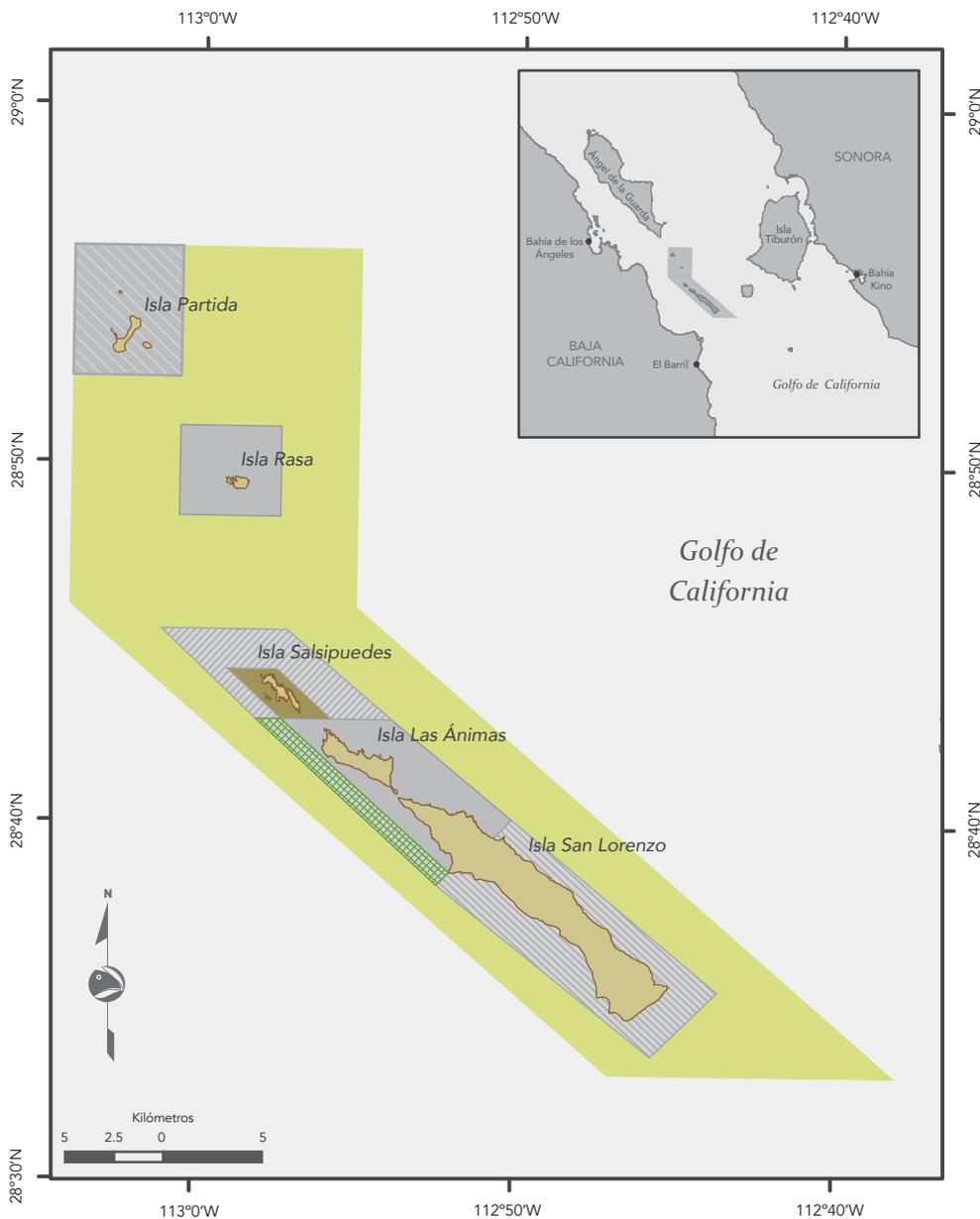
- Polígono 1 Archipiélago
- Polígono 2 Salsipuedes - San Lorenzo
- Polígono 3 Las Ánimas
- Polígono 4 Centro - Oeste

Subzona de Uso Público:

- Salsipuedes

Subzona de Recuperación:

- Recuperación Marina



ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

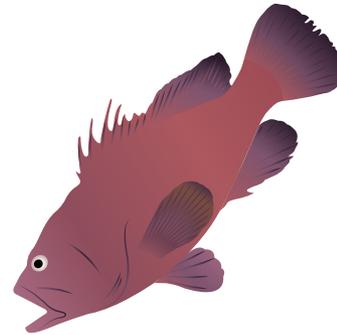
Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

- Polígono 1 Archipiélago
41,333 hectáreas
- Polígono 4 Centro - Oeste
1,061 hectáreas

Uso público

- Salsipuedes
553 hectáreas

POLÍGONO 1 - ARCHIPIÉLAGO POLÍGONO 4 - CENTRO - OESTE SALSIPUEDES



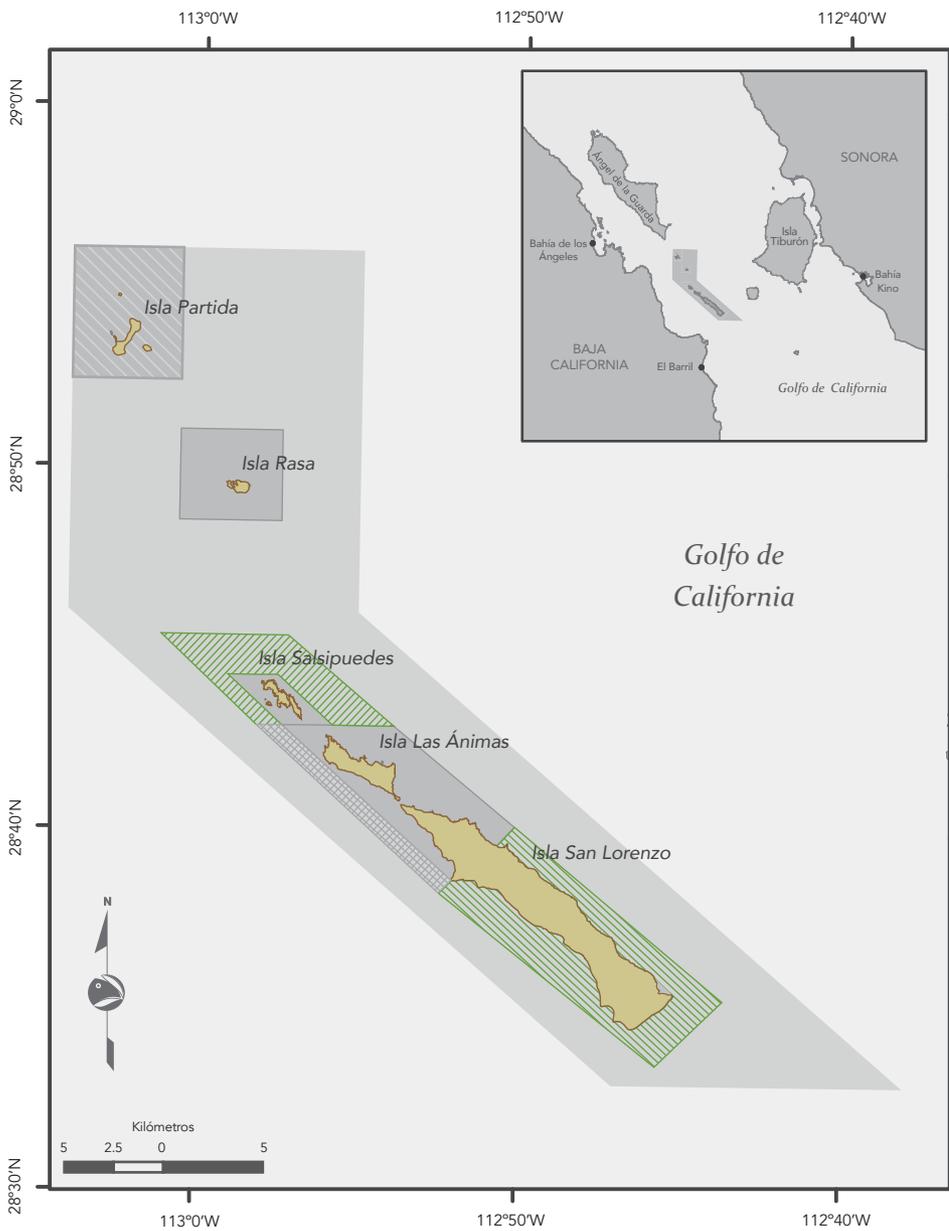
Estos sitios presentan grandes profundidades que van desde 600m hasta 1500m y son aprovechados por pescadores ribereños que habitan en las comunidades aledañas. En ellas se pesca con redes agalleras y piola, con las que se captura pez blanco, jurel, sierra, cazón, baqueta, lisa, cabrilla extranjera, entre otras especies. En la Isla Salsipuedes se reproduce una colonia de Pelicano Café muy importante a nivel mundial.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

-  Pesca deportivo - recreativa
-  Pesca ribereña
-  Tránsito de embarcaciones
-  Turismo de bajo impacto
-  Investigación, monitoreo y educación ambiental

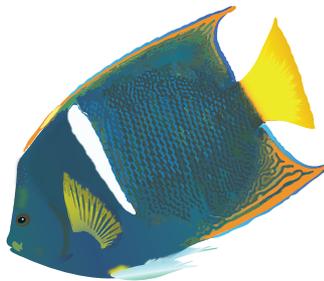
ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

-  Pesca de arrastre y trampas sobre arrecifes
-  Pesca de ornato
-  Pesca de altura y mediana altura
-  Acuicultura
-  Modificar o alterar el lecho marino
-  Limpieza y procesamiento de pescados y mariscos
-  Introducir o abandonar animales o plantas
-  Contaminar (tirar desperdicios, usar detergentes o verter desechos)



POLÍGONO 2 - SALSIPUEDES - SAN LORENZO POLÍGONO 3 - LAS ÁNIMAS

Área importante para la pesca tradicional que realizan las comunidades aledañas. Se practica mediante el buceo, redes agalleras, trampas y piola. Aquí se captura pepino de mar, blanco, jurel, lenguado, cabrilla, sierra, pulpo, cazón, baqueta, lisa, angelito, cabrilla extranjera, cochito, guitarra, langosta y callo.



También, se realiza el aprovechamiento de peces de ornato como el Ángel Rey, Damisela Azul y Amarilla, Castañeta Mexicana y Ángel Cortés, todas especies bajo protección especial.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

-  Pesca deportivo - recreativa
-  Pesca ribereña con embarcaciones menores
-  Pesca con fines de ornato
-  Tránsito de embarcaciones
-  Investigación, monitoreo y educación ambiental
-  Turismo de bajo impacto

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

-  Pesca de arrastre
-  Pesca de altura y mediana altura
-  Acuicultura
-  Limpieza de pescados y mariscos
-  Modificar o alterar el lecho marino
-  Introducir o abandonar animales o plantas
-  Contaminar (tirar desperdicios, usar detergentes o verter desechos)

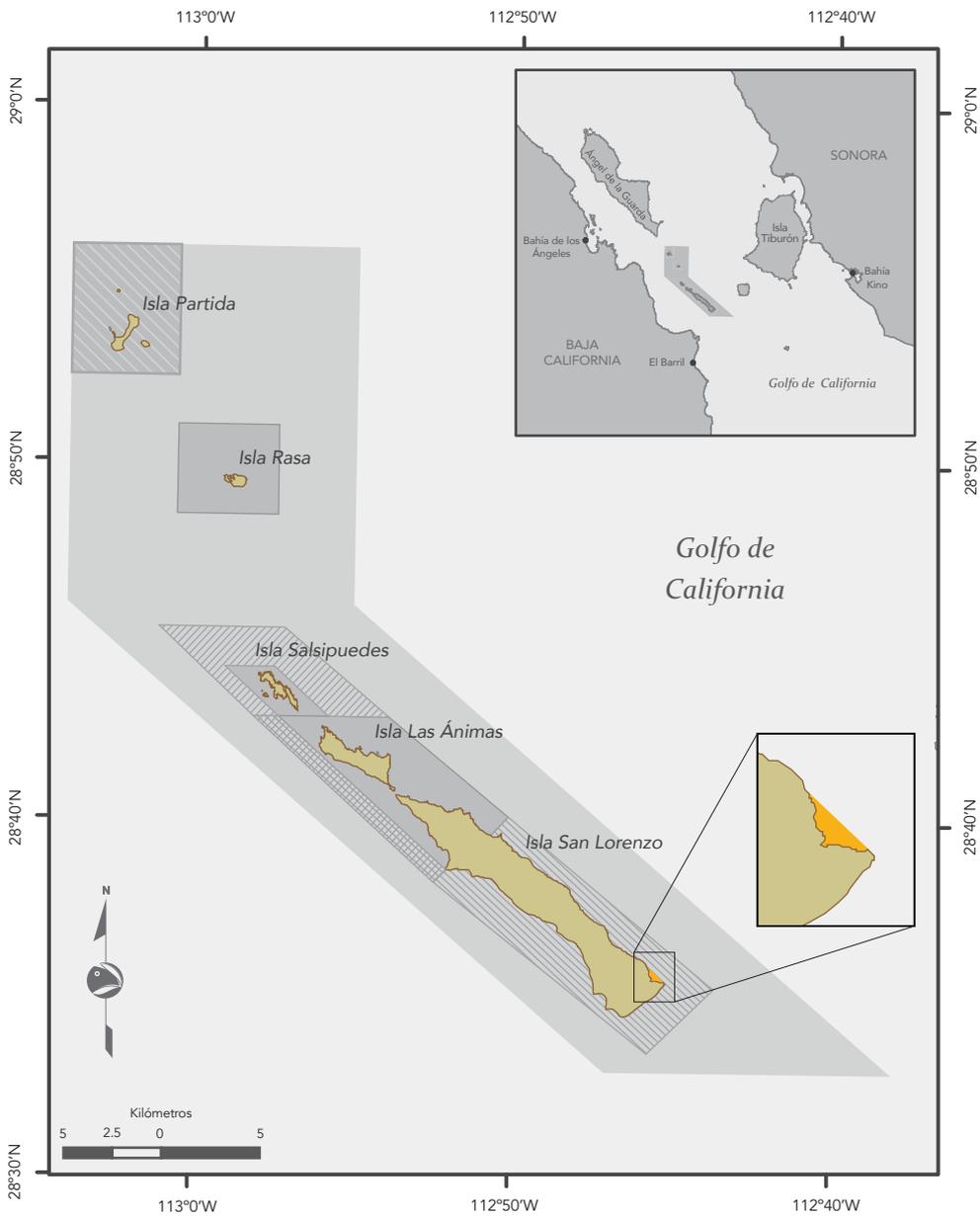
ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

-  Polígono 2 Salsipuedes San Lorenzo 2, 426 ha
-  Polígono 3 Las Ánimas 4, 244 ha

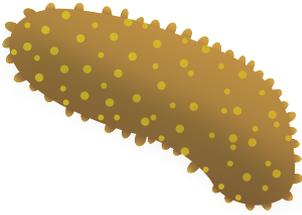


Ángel rey (*Holacanthus passer*).



SUBZONA DE RECUPERACIÓN MARINA

Ubicada en el extremo sureste de la Isla San Lorenzo, es una pequeña bahía somera de fondo rocoso, destinada a la recuperación de los recursos marinos. Esta subzona es muy propicia para el desarrollo del pepino de mar, especie de gran importancia para el ecosistema ya que funge como limpiador del mar y los arrecifes, ayudando a su recuperación.



ACTIVIDADES PERMITIDAS

- Investigación, monitoreo y educación ambiental

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

- Pesca en todas sus modalidades
- Acuicultura
- Tránsito y fondeo de embarcaciones
- Modificar el hábitat marino y costero
- Turismo en todas sus modalidades
- Introducir o abandonar animales o plantas
- Alimentar, acosar, perturbar o extraer la flora y fauna silvestre
- Contaminar (tirar desperdicios, usar detergentes o verter desechos)

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Subzona de Recuperación Marina

Recuperación Marina
17.94 hectáreas



Pepino de mar (*Ipostichopus fuscus*).

PRINCIPALES REGLAS ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIONES GENERALES

Las reglas deben ser respetadas por todos los usuarios del Parque, y verificar su aplicación le corresponde a la CONANP en coordinación con la Secretaría de Marina (SEMAR).

Los visitantes del Parque tienen que cubrir el pago de derechos establecido en la Ley Federal de Derechos. Quedan exentos de este pago los habitantes de la zona de influencia del Parque, los niños menores de 6 años y las personas con capacidades diferentes.

Toda persona que tenga conocimiento de alguna violación, infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque, deberá notificar a la PROFEPA o a la CONANP.

Todas las personas que ingresen al Parque deberán:

- ✓ Respetar las boyas, balizas, señalización y reglas del Parque.
- ✓ Atender las observaciones y recomendaciones hechas por las autoridades.
- ✓ Brindar el apoyo y las facilidades necesarias a las autoridades para que realice labores de inspección, vigilancia, protección y manejo.
- ✓ Disponer de manera adecuada de los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos en los sitios destinados para tal efecto.

DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Las actividades productivas de aprovechamiento de los recursos naturales deberán preferentemente generar beneficios a las comunidades de Bahía de los Ángeles, Bahía de las Ánimas, San Rafael, San Francisquito y el Barril.

Para aprovechar las especies de pesca comercial, se requiere un permiso emitido por la CONAPESCA. Para el resto de las especies de vida silvestre, incluyendo todas las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT, se requiere autorización de SEMARNAT a través de la Dirección General de Vida Silvestre.

DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Para realizar actividades turístico-recreativas se requiere la autorización de la CONANP. Los prestadores de servicios deberán:

- ✓ Cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con todas las regulaciones existentes.
- ✓ Contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros.
- ✓ Designar un guía con conocimientos sobre la importancia y conservación del Parque por cada grupo de visitantes, de preferencia originario de las comunidades aledañas al Parque, y cumplir con NOM-09-TUR, que establece los elementos básicos para los guías especializados.
- ✓ Para el buceo: llevar personas certificadas en grupos máximo de seis en buceo diurno (horario de 6:00 a 19:00) y de dos en buceo nocturno (de 19:00 a 23:00) y cumplir con NOM-05-TUR que establece los requisitos mínimos de seguridad para las operadoras de buceo.
- ✓ Para la pesca deportiva-recreativa: cumplir la NOM-017-PESC, y guardar una distancia mínima de seguridad de 250 metros con las embarcaciones que realicen actividades de pesca comercial.
- ✓ Las actividades de pesca deportivo-recreativa y buceo autónomo no podrán realizarse al mismo tiempo en el mismo sitio.

DE LAS EMBARCACIONES

Todas las embarcaciones deberán funcionar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, y cumplir con las disposiciones de la SCT. La limpieza de las embarcaciones está prohibida dentro del Parque y se deben tomar las medidas necesarias para evitar verter combustible al mar (incluso en caso de emergencia de reparación de motores u otros equipos). También deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ No acercarse a una distancia menor de 50 metros a los sitios de reproducción y descanso de lobos marinos, ni a una distancia de 200 metros de las colonias de anidación de aves marinas, y mantener una velocidad en estos sitios de máximo cuatro nudos.

- ✓ No anclarse ni usar cualquier arte de pesca en las zonas de arrecifes.
- ✓ Instrumentar a bordo el uso de trampas para grasas u otros mecanismos similares, para evitar que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites y sean vertidas en el área.
- ✓ Contar con contenedores para aguas residuales si cuentan con servicio de sanitario.
- ✓ No se permite descargar aguas residuales o desperdicios de comida dentro del Parque.
- ✓ Mantener una velocidad máxima de cuatro nudos en lugares donde se esté realizando la actividad de buceo con fines recreativos o comerciales.

DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA

Para llevar a cabo actividades de pesca se deberá:

- ✓ Contar con el permiso o concesión correspondiente emitido por la CONAPESCA y cumplir con lo establecido en este.
- ✓ Utilizar las artes y equipos de pesca autorizados.
- ✓ Utilizar mecanismos biodegradables en los dispositivos de amarres de las trampas.
- ✓ Llevar a cabo la pesca sólo en las subzonas que lo permiten.
- ✓ Evitar interferir con el comportamiento de lobos marinos, ballenas, delfines, aves y tortugas marinas.
- ✓ Evitar dañar el hábitat, en especial los sitios de reproducción, alimentación o crianza de especies.

Para conocer todas las Reglas Administrativas, revisa el Programa de Manejo del Parque. Las violaciones a las reglas serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, en el Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

PARQUE NACIONAL ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO

ZONA NÚCLEO

ACTIVIDAD	ZONA NÚCLEO		
	Rasito - Rasa	Partido - Partida	Ánimas - S. Lorenzo
Acuicultura	X	X	
Alimentar, acosar o perturbar a las especies de fauna silvestre marina	X	X	X
Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación y reproducción de las especies silvestres	X	X	X
Aprovechamiento de bancos de materiales submarinos	X	X	
Colecta científica de vida silvestre	X ²	✓	✓
Construir obra pública o privada	X		
Educación ambiental que no modifique las características o condiciones naturales originales		✓	✓
Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante	X	X	X
Exploración y explotación de petróleo y minería submarina	X	X	X
Fondeo y tránsito de embarcaciones menores	✓ ²	✓	✓
Fondeo y tránsito de embarcaciones mayores	X	X	X
Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos	X	X	X
Introducción de especies exóticas ¹ , así como de organismos genéticamente modificados	X	X	X
Investigación científica y monitoreo del ambiente	✓ ²	✓	✓
Limpieza y procesamiento de pescados y mariscos	X	X	X
Modificar el hábitat marino y costero	X	X	X
Pesca en todas sus modalidades	X	X	X
Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas	X	X	X
Realizar actividades de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre	X	X ⁵	X
Tirar o abandonar desperdicios	X	X	X
Traslado de especies de flora y fauna silvestre	X	X ⁵	X
Turismo de bajo impacto ambiental	X ²	✓	✓
Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres	X	X	X
Usar explosivos	X	X	X
Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa	X ³	X ^{3,4}	X ^{3,4}
Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables	X	X	
Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo	X	X	X
Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo al mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante	X	X	X

1. De acuerdo al Artículo 3, fracción XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

2. En la subzona Rasito-Rasa se permite el fondeo y tránsito de embarcaciones de mediana altura, así como la investigación científica no invasiva, ya que no se permite la colecta científica en general. No se permite cualquier clase de turismo.

3. Sólo se permite usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para actividades científicas que así lo requieran.

4. Sólo se permite usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para las actividades de turismo de bajo impacto ambiental que así lo requieran.

5. Salvo colecta científica.

PARQUE NACIONAL ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LORENZO

ACTIVIDAD	ZONA DE AMORTIGUAMIENTO				
	Recuperación Marina	Polígono 1 Archipiélago	Polígono 2 y 3	Polígono 4 Centro - Oeste	Salsipuedes
Acuicultura	X	X	X	X	
Alimentar, acosar o perturbar a las especies de fauna silvestre marina	X				X ³
Anclaje temporal en los sitios establecidos por la Dirección del Parque			✓	✓	
Aprovechamiento de bancos de materiales submarinos		X	X	X	
Colección científica de vida silvestre	✓	✓	✓	✓	✓
Educación ambiental	✓	✓	✓	✓	✓
El uso de métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino		X	X	X	X
Emplear plaguicidas y en general cualquier producto contaminante	X	X	X	X	X
Exploración y explotación de petróleo y minería submarina	X	X	X	X	X
Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio	✓	✓	✓	✓	✓
Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte los ecosistemas marinos	X	X	X	X	X
Introducción de especies exóticas ¹	X	X	X	X	X
Investigación científica y monitoreo del ambiente	✓	✓	✓	✓	✓
Limpieza de pescados y mariscos		X	X	X	
Pesca con embarcaciones de altura y mediana altura	X	X	X	X	X
Pesca de arrastre	X	X	X	X	
Pesca de especies con fines de ornato	X	X	✓	X	
Pesca deportivo-recreativa	X	✓	✓	✓	✓
Pesca ribereña con embarcaciones menores	X	✓	✓	✓	✓ ³
Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas	X	X		X	X
Señalización	✓				✓
Tirar o abandonar desperdicios	X	X	X	X	X
Tránsito de buques tanques	X	X	X	X	X
Tránsito de embarcaciones	X ²	✓	✓	✓	✓ ⁴
Turismo de bajo impacto ambiental	X ²	✓	✓	✓	✓
Usar explosivos	X	X	X	X	X
Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables		X	X	X	
Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier otro tipo de material nocivo, así como desarrollar cualquier actividad contaminante	X	X	X	X	X

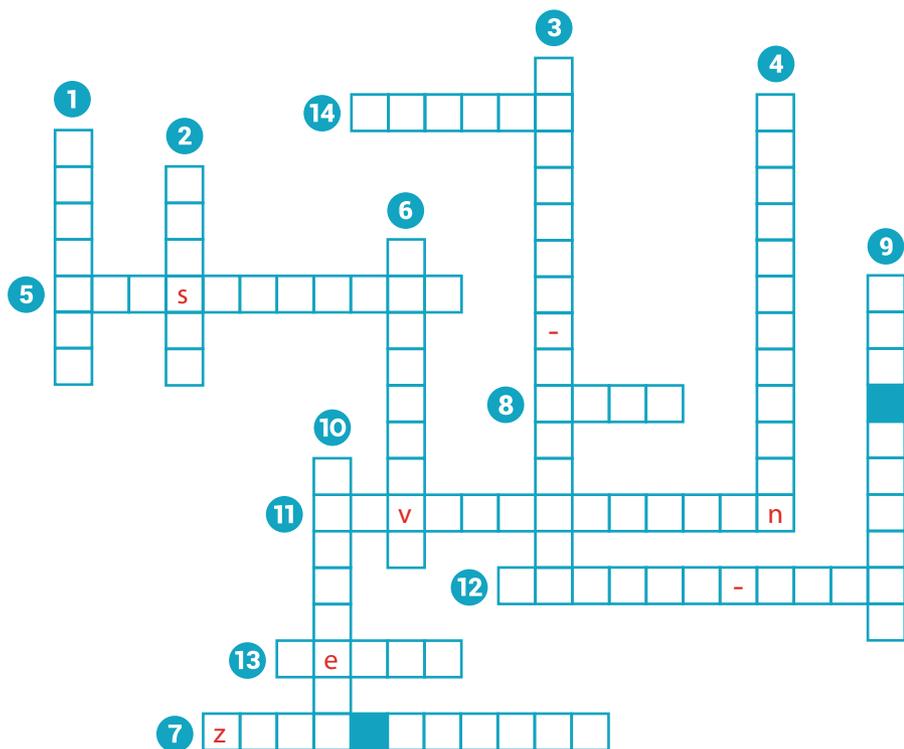
1. De acuerdo al Artículo 3, fracción XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

2. En la subzona de Recuperación Marina no se permite la pesca en todas sus modalidades, el turismo o las actividades de aprovechamiento extractivo de la vida silvestre. Sólo se permite el tránsito de embarcaciones para el manejo y vigilancia del Parque.

3. En Salsipuedes se permite la pesca ribereña en todas sus modalidades. No se permite perturbar a la fauna silvestre, por lo que no se permite usar altavoces, radios o aparatos de sonidos que altere el comportamiento de los animales, así como usar lámparas o cualquier fuente de luz directa, salvo para actividades científicas y de turismo de bajo impacto ambiental que así lo requieran.

4. En Salsipuedes sólo se permite el tránsito de embarcaciones menores.

CRUCIGRAMA



VERTICAL ▼

- 1 Actividad permitida sólo en las zonas núcleo Partido-Partida y Ánimas-San Lorenzo, misma actividad que no está permitida en Rasito-Rasa ni en la subzona de Recuperación Marina.
- 2 Las actividades de pesca se pueden realizar en las subzonas que lo permiten, siempre y cuando las artes de pesca no impliquen captura incidental de especies consideradas en:_____
- 3 Subzona importante para la alimentación de aves, lobos marinos y murciélago pescador, ya que en sus aguas existen grandes cantidades de sardinas y anchovetas.
- 4 Subzona propicia para el desarrollo del pepino de mar, que dado su sobreexplotación ahora se encuentra en estado de:_____
- 6 Tipo de pesca que está permitida en el Polígono 1 - Archipiélago.
- 9 Una de las dos subzonas donde se permite la pesca de especies con fines de ornato.
- 10 Tipo de pesca que está permitida en todas las subzonas de amortiguamiento, excepto en la de Recuperación marina.

HORIZONTAL ►

- 5 Subzona de amortiguamiento que se considera importante para la alimentación de varias especies, principalmente de una numerosa colonia de pelícano café.
- 7 Son zonas para la reproducción, crianza y alimentación de numerosas especies, por lo que son las de mayor protección e importancia de un área natural protegida (singular).
- 8 Grupo de animales con los que no se debe interferir al realizar actividades de pesca (plural).
- 11 Actividad permitida en todas las zonas núcleo.
- 12 Subzona de mayor protección dentro del Parque, que alberga una de las principales áreas de alimentación de la colonia de Gallito Marino Elegante.
- 13 Actividad que no está permitida en las zonas núcleo.
- 14 Tipo de pesca que no se permite en ninguna subzona del Parque.

